



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT
EN MICHOACAN.**

OFICIO MICH/GA/04/1207/22

Morelia, Mich., a 07 de febrero de 2024.

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA)**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 35 FRACCIÓN X INCISO h DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9ª FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACAN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA **INDEFINIDA** EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: PARCELA 162 Z-1 P1/I DEL EJIDO LOMA CALIENTE.

UBICACIÓN: PARCELA 162 Z-1 P1/I DEL EJIDO LOMA CALIENTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 00-84-05.55 Has.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX - 0546-MICH/24

TENENCIA: EJIDAL.

TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA X RENTADA EN COMODATO P/ PODER OTRO .

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO.

El presente registro se otorga para la conservación y aprovechamiento extractivo con manejo en vida libre de *Cupressus lusitanica*. Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

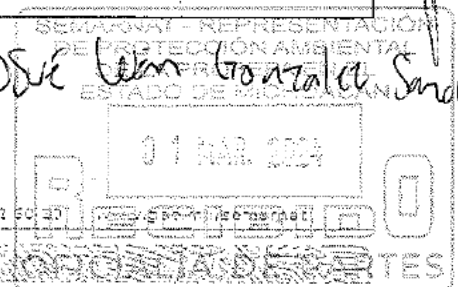
Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

Recibo original

16/feb/24

José Juan González Sandoval





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C

LEM. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

C. Biól. María de Los Ángeles Cauich García. Directora General de Vida Silvestre. Presente.

C. Q.F.B. Marco Antonio Méndez Cortez. Encargado de despacho de la Oficina de representación de PROFEPA en Michoacán.
Archivo de la Delegación.

CACS/HMAP/247 Parcela 162-Z-1 P1/I del Ejido Loma Caliente.doc